

OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Antiguo Cuscatlán, a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de noviembre de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, procedente de la dirección de correo electrónico, [REDACTED], presentada a las quince horas y veinte minutos, del día veintitrés de octubre de dos mil veinte, por el señor [REDACTED], por medio de la cual requiere:

- *Cantidad detallada de embajadas con las que cuenta nuestro país en el exterior, con el detalle siguiente: nombre de país, nombre de jefe de misión, fecha en la que fue nombrado, cantidad de personal que tiene a cargo. (En una tabla de Excel)*
- *Hoja de vida de cada Jefe de Misión detallado en el punto anteriormente solicitado. (Formato PDF)".*

ADMISIBILIDAD DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

I. La suscrita Oficial de Información, habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó su admisibilidad, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA

II. El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben entregarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. Sobre el caso, en particular la solicitud de acceso a la información pública, incoada por el peticionario, va encaminada a obtener información sobre la cantidad de embajadas con las que cuenta nuestro país en el exterior que incluya datos específicos y su hoja de vida.

Al respecto, la suscrita Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a la Unidad Organizativa que pudiera poseer la información requerida, a fin de que se verificara la existencia y

clasificación de la misma y de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

De acuerdo a lo anterior, la Unidad de Recursos Humanos Institucional, trasladó informe en el formato requerido, para dar respuesta al punto requerido por **el petionario**, la cual se anexa a la presente resolución. Asimismo, en lo referido a las hojas de vida de cada Jefe de Misión, la información se encuentra en el Portal de Transparencia-MRREE y puede consultarse por medio del enlace: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/rree/officials>.

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información que antecede en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, no está sujeta a alguna de las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a la entrega de la misma al petionario por medio de la presente resolución.

PARTE RESOLUTIVA

IV. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Declárase* admisible la solicitud de acceso a la información incoada a las quince horas y veinte minutos, del día veintitrés de octubre de dos mil veinte por **el petionario**.
2. *Entréguese al petionario* la información requerida en la solicitud de acceso a la información conforme a los Romanos III y IV.
4. *Notifíquese* la presente resolución a **al petionario** en el medio y forma señalados para tales efectos.